



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 048-2025-MDNR-ALC.

Villa Nueva Requena, 28 de febrero del 2025.



VISTO: Memorándum N° 146-2025-MDNR-GM, de fecha 20 de febrero del 2025, Informe Legal N° 051-2025-MDNR/OGAJ-AGSR, de fecha 28 de febrero del 2025, Informe N° 0109-2025-GDTI-GM-MDNR/JFFP, de fecha 26 de febrero del 2025, y demás documentos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, **con sujeción al Ordenamiento jurídico**;

Que, el Artículo 73° numeral 6.1 de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades están encargadas de Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social;

Que, en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con el D.s N° 344-2018-EF, define que el Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polifónicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el D. Leg. N° 1444, establece que: 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria: alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas contrataciones y aprobadas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinada";

Que, el Artículo 18° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, **asi como su actualización**";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2024-MDNR-ALC, de fecha 01 de febrero del 2024, se aprueba el Expediente Técnico de la IOARR Renovación de Puente; en e l(La) Puente Rinkitay en el Camino Vecinal de la Ruta UC-590, Acceso Rinkitay, Distrito de Nueva Requena, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali, con CUI N° 2580927, Con un plazo de ejecución de (90) noventa días calendarios, por un monto total de S/. 1'116,915.22.

Que, mediante Informe N° 0119-2025-GDTI-GM-MDNR/JFFP, de fecha 26 de febrero 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita al Gerente Municipal la aprobación de la Actualización de costos mediante acto resolutivo, concluyendo de la siguiente manera su informe: Viendo la necesidad de continuar con la ejecución de la IOARR "Renovación de Puente; en el (La) Puente Rinkitay en el Camino Vecinal de la Ruta UC-590, Acceso Rinkitay, Distrito de Nueva Requena, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali, con CUI N° 2580927", **se hizo la actualización de los costos del proyecto a precios febrero 2025.**

Que, mediante Informe Legal N° 051-2025-MDNR/OGAJ-AGSR, de fecha 28 de febrero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye de la siguiente manera: Declarar Procedente Aprobar la Actualización de Costos de la IOARR "Renovación de Puente; en el (La) Puente Rinkitay en el Camino Vecinal de la Ruta UC-590, Acceso Rinkitay, Distrito de Nueva Requena, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali, con CUI N° 2580927, por el por el monto de S/.1,451,190.06 (Un millón Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Ciento Noventa con 06/100 soles).

Que, de conformidad con el DS N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en uso y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la **"Actualización de Costos del Expediente Técnico de la IOARR "Renovación de Puente; en el (La) Puente Rinkitay en el Camino Vecinal de la Ruta UC-590, Acceso Rinkitay, Distrito de Nueva Requena, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"** con CUI N° 2580927, por el por el monto de S/ 1,451,190.06 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Ciento Noventa con 06/100 soles). *costos del proyecto a precios de febrero 2025, tal como se detalla en el siguiente cuadro:*

| | | | |
|--------------|--|--------------------------------------|---------------------|
| Proyecto | "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE RINKITAY EN EL CAMINO VECINAL DE LA RUTA UC-590, ACCESO RINKITAY, DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI" | | |
| Localización | 250102 | NESHUYA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI | |
| Fecha al | 24/02/2025 | | |
| 001 | OBRAS PROVISIONALES, seguridad y salud | | 64,082.12 |
| 002 | CONSTRUCCION DE PUENTE RINKITAY L=10.00 M | | 782,387.82 |
| 003 | SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL | | 2,301.96 |
| 004 | MEJORAMIENTO DE ACCESOS | | 42,130.27 |
| 005 | PROTECCION AMBIENTAL | | 51,811.44 |
| | | | ===== |
| | | (CD) | S/ 942,713.61 |
| | COSTO DIRECTO | | 942,713.61 |
| | GASTOS GENERALES (12.50%) | | 127,586.30 |
| | UTILIDAD (10.00%) | | 94,271.36 |
| | | | ===== |
| | SUB TOTAL | | 1,164,571.27 |
| | IMPUESTO GENERAL A LA VENTA (18.00%) | | 209,622.83 |
| | | | ===== |
| | PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRAS CIVILES | | 1,374,194.10 |
| | PRESUPUESTO DE SUPERVISION (3.78%) | | 51,995.96 |
| | ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO | | 25,000.00 |
| | | | ===== |
| | PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION | | 1,451,190.06 |
| | SON: UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA CON 06/100 SOLES | | |



Av. Lester Dionisio Maldonado Mz. A4 Lt. 1 – Ampliación Urbana

Nueva Requena – Provincia de Coronel Portillo - Región Ucayali



Mesadepartes.nuevarequena@gmail.com



www.gob.pe/muninuevarequena



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a

la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y demás unidades orgánicas el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO. -ENCARGAR a la Oficina de Secretaria

General la notificación, distribución de la presente resolución a las áreas correspondientes conforme a ley y al interesado para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. –ENCARGAR a la Oficina Comunicaciones e

Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena (<https://www.gob.pe/muninuevarequena>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

Liz Jajara Vasquez Vasconcelos
ALCALDESA



Av. Lester Dionisio Maldonado Mz. A4 Lt. 1 – Ampliación Urbana

Nueva Requena – Provincia de Coronel Portillo - Región Ucayali



Mesadepartes.nuevarequena@gmail.com



www.gob.pe/muninuevarequena